

## ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

### JUZGADO DE LO SOCIAL NÚM. 1 DE CUENCA

**214** *Cédula de citación a Desarrollo Corporativo de Servicios y Participaciones Empresariales, S.L. Procedimiento Ordinario 636/2016.*

**Edicto**

N.I.G.: 16078 44 4 2016 0000672.  
Modelo: 074100.  
PO Procedimiento Ordinario 0000636/2016.  
Procedimiento origen: /  
Sobre: Ordinario:

Demandantes: Carina de fa Martins do Rosario Delgado, Eva Jiménez Fernández, Natividad Beltrán Aparicio.

Abogado/a:

Procurador:

Graduado/a Social:

Demandado: Desarrollo Corporativo de Servicios y Participaciones Empresariales, S.L.

Abogado/a:

Procurador:

Graduado/a Social:

Doña Laura González Hernández, Letrada de la Administración de Justicia del Juzgado de lo Social número 001 de Cuenca.

**Hago saber:**

Que por resolución dictada en el día 5/01/2017, en el proceso seguido a instancia de Carina de fa Martins do Rosario Delgado, Eva Jiménez Fernández, Natividad Beltrán Aparicio contra Desarrollo Corporativo de Servicios y Participaciones Empresariales, S.L., en reclamación por Ordinario, registrado con el núm. Procedimiento Ordinario 0000636/2016 se ha acordado, en cumplimiento de lo que dispone el artículo 59 de la LJS, citar a Desarrollo Corporativo de Servicios y Participaciones Empresariales, S.L., en ignorado paradero, a fin de que comparezca el día 09/02/2017 a las 10:45 horas, en sala de vistas núm. 2 de estos juzgados, para la celebración de los actos de conciliación y en su caso juicio, pudiendo comparecer personalmente o mediante persona legalmente apoderada, y que deberá acudir con todos los medios de prueba de que intente valerse, con la advertencia de que es única convocatoria y que dichos actos no se suspenderán por falta injustificada de asistencia.

Asimismo se le hacen saber las siguientes prevenciones legales:

1º.- La incomparecencia del demandado, debidamente citado, no impedirá la celebración de

los actos de conciliación, y en su caso, juicio, continuando éste sin necesidad de declarar su rebeldía (art. 83.3 LJS).

2º.- Se le hace saber que la parte demandante no ha indicado que acudirá al acto del juicio con abogado para su defensa y/o representación - procurador o graduado social para su representación, lo que se le comunica a los efectos oportunos.

3º.- Debe asistir al juicio con todos los medios de prueba de que intente valerse (art. 82.3 LJS), y, en el caso de que se admita la prueba de interrogatorio, solicitada por la otra parte, deberá comparecer y contestar al interrogatorio o, en caso contrario, podrán considerarse reconocidos como ciertos en la sentencia, los hechos a que se refieren las preguntas, siempre que el interrogado hubiere intervenido en ellos personalmente y su fijación como ciertos le resulte perjudicial en todo o en parte.

Conforme dispone el artículo 91.3 de la LJS, el interrogatorio de las personas jurídicas se practicará con quienes legalmente las representen y tengan facultades para responder a tal interrogatorio.

Si el representante en juicio no hubiera intervenido en los hechos deberá aportar a juicio a la persona conocedora directa de los mismos. Con tal fin, la parte interesada podrá proponer la persona que deba someterse al interrogatorio justificando debidamente la necesidad de tal interrogatorio personal.

Podrán asimismo solicitar, al menos con - cinco días - de antelación a la fecha del juicio, aquellas pruebas que, habiendo de practicarse en el mismo, requieran diligencias de citación o requerimiento (art. 90.3 LJS).

4º.- Se le advierte que la parte actora ha solicitado como pruebas:

Habiéndose solicitado el interrogatorio de parte y siendo la misma persona jurídica han de hacerse las advertencias que se contienen en el art. 91.3 y 5 de la LJS. Conforme dispone dicho precepto, el interrogatorio de las personas jurídicas privadas se practicará con quien legalmente las represente y tenga facultades para responder a tal interrogatorio. Si el representante en juicio no hubiera intervenido en los hechos, deberá aportar a juicio a la persona conocedora directa de los mismos. Con tal fin la parte interesada podrá proponer la persona que deba someterse al interrogatorio justificando debidamente la necesidad de dicho interrogatorio personal. La declaración de las personas que hayan actuado en los hechos litigiosos en nombre del empresario, cuando sea persona jurídica privada, bajo la responsabilidad de éste, como administradores, gerentes o directivos, solamente podrá acordarse dentro del interrogatorio de la parte por cuya cuenta hubieran actuado y en calidad de conocedores personales de los hechos, en sustitución o como complemento del interrogatorio del representante legal, salvo que, en función de la naturaleza de su intervención en los hechos y posición dentro de la estructura empresarial, por no prestar ya servicios en la empresa o para evitar indefensión, el juez o tribunal acuerde su declaración como testigos.

El interrogatorio del Representante Legal de la empresa demandada.

A tal efecto se le indica que si no comparece, se podrán tener por ciertos los hechos de la demanda en que hubiera intervenido personalmente y le resultaren en todo o en parte

perjudiciales (Art. 91.2 LJS).

La aportación al acto del juicio de los siguientes documentos:

- Recibos justificativos del pago de salarios correspondientes a los años 2015 y 2016.

Se le advierte que si los citados documentos no se aportan al juicio sin mediar causa justificada, podrán estimarse probadas las alegaciones de la parte contraria en relación con la prueba acordada (art. 94.2 LJS).

5º.- Debe comunicar a esta Oficina Judicial un domicilio para la práctica de actos de comunicación y cualquier cambio de domicilio que se produzca durante la sustanciación de este proceso, con los apercibimientos del art. 53.2 LJS (art. 155.5 párrafo 1º de la LEC) haciéndole saber que, en aplicación de tal mandato, en el primer escrito o comparecencia ante el órgano judicial, las partes o interesados, y en su caso los profesionales designados, señalarán un domicilio y datos completos para la práctica de actos de comunicación.

El domicilio y los datos de localización facilitados con tal fin, surtirán plenos efectos y las notificaciones en ellos intentadas sin efecto serán válidas hasta tanto no sean facilitados otros datos alternativos, siendo carga procesal de las partes y de sus representantes mantenerlos actualizados, asimismo deberán comunicar los cambios relativos a su número de teléfono, fax, dirección electrónica o similares, siempre que estos últimos estén siendo utilizados como instrumentos de comunicación con el tribunal.

6º.- También deberá comunicar, y antes de su celebración, la existencia de alguna causa legal que justificara la suspensión de los actos de conciliación y/o de juicio a los que se le convoca (art. 183 LEC).

7º.- Las partes podrán formalizar conciliación en evitación del proceso por medio de comparecencia ante la oficina judicial, sin esperar a la fecha de señalamiento, así como someter la cuestión a los procedimientos de mediación que pudieran estar constituidos de acuerdo con lo dispuesto en el art. 63 de esta ley, sin que ello suponga la suspensión salvo que de común acuerdo lo soliciten ambas partes, justificando la sumisión a la mediación y por el tiempo máximo establecido en el procedimiento correspondiente que no podrá exceder de quince días.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán fijando copia de la resolución o de la cédula en el tablón de anuncios de la oficina judicial, salvo el supuesto de la comunicación de las resoluciones que deban revestir forma de auto o sentencia, o cuando se trate de emplazamiento.

Y para que sirva de citación a Desarrollo Corporativo de Servicios y Participaciones Empresariales, S.L., se expide la presente cédula para su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia de Cuenca y Jaén y colocación en el tablón de anuncios.

Así mismo, que en el procedimiento en reclamación por Ordinario 636/2016 de este Juzgado de lo Social, se ha dictado la siguiente resolución, cuyo encabezamiento y parte dispositiva se adjunta:

"Auto

Magistrado-Juez Sr. D. Ramón González de la Aleja González de la Aleja.

En Cuenca, a dos de septiembre de dos mil dieciséis.

Antecedentes de Hecho

Primero.- En este Órgano Judicial se tramita el Procedimiento Ordinario 0000636/2016 a instancia de Carina de fa Martins do Rosario Delgado frente a Desarrollo Corporativo de Servicios y Participaciones Empresariales, S.L., autos núm. 637/2016 entre Eva Jiménez Fernández frente a Desarrollo Corporativo de Servicios y Participaciones Empresariales, S.L., y autos núm. 638/2016 entre Natividad Beltrán Aparicio frente a Desarrollo Corporativo de Servicios y Participaciones Empresariales, S.L.

Parte Dispositiva

Dispongo: Acumular a este procedimiento los autos que en este Órgano judicial se siguen con los núms.: 637/2016 y 638/2016.

Notifíquese a las partes, haciéndoles saber que en aplicación del mandato contenido en el artículo 53.2 de la LJS, en el primer escrito o comparecencia ante el órgano judicial, las partes o interesados, y en su caso los profesionales designados, señalarán un domicilio y datos completos para la práctica de actos de comunicación. El domicilio y los datos de localización facilitados con tal fin, surtirán plenos efectos y las notificaciones en ellos intentadas sin efecto serán válidas hasta tanto no sean facilitados otros datos alternativos, siendo carga procesal de las partes y de sus representantes mantenerlos actualizados. Asimismo deberán comunicar los cambios relativos a su número de teléfono, fax, dirección electrónica o similares, siempre que estos últimos estén siendo utilizados como instrumentos de comunicación con el Tribunal.

Así lo acuerda y firma S.S<sup>a</sup>. Doy fe.

El Magistrado-Juez. La Letrada de la Administración de Justicia (rubricado y firmado).

Y para que sirva de notificación en legal forma Desarrollo Corporativo de Servicios y Participaciones Empresariales, S.L., en ignorado paradero, expido la presente para su inserción en el Boletín Oficial de la provincia de Cuenca y Jaén.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán fijando copia de la resolución o de la cédula en el tablón de anuncios de la Oficina judicial, salvo el supuesto de la comunicación de las resoluciones que deban revestir forma de auto o sentencia, o cuando se trate de emplazamiento.

Cuenca, a 04 de Enero de 2017.- La Letrada de la Administración de Justicia, LAURA GONZÁLEZ HERNÁNDEZ.